



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO

016 JUN 2021

HORA 12:45 P.M.

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2021/102

Chihuahua, Chih., a 21 de Junio de 2021

MANUEL ALFONZO LAZCANO MOLINA PRESENTE.-

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **"Pista Aérea Mi Mane"**, ubicado en el Ejido Redondeados y sus anexos Buenavista de Atascaderos, dentro del Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, presentada mediante escrito de fecha de Junio de 2021 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día **15 de Junio de 2021**, con No. de Bitácora **08/DC-0631/06/21** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el **15 de Junio de 2021** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **"Pista Aérea Mi Mane"**, ubicado en el Ejido Redondeados y sus anexos Buenavista de Atascaderos, dentro del Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua.
- II. Que el proyecto consiste en la Rehabilitación de la pista existente dentro del Ejido Redondeados y sus anexos Buenavista de Atascaderos en el Municipio de

*Recibido 20 Jun 21
Manuel D. Lazcano Molina*





MEDIO AMBIENTE

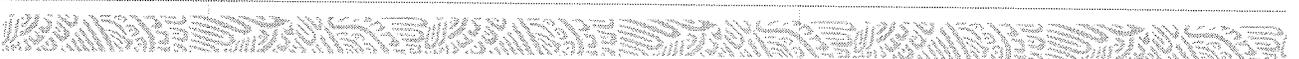
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Guadalupe y Calvo, con una longitud de 555.93 m y un ancho de 44.69m aproximadamente en una superficie total de 24,850 m², en las siguientes coordenadas:

UTM WGS 84 ZONA 13		
vértice	X	Y
1	308206.09	2868511.16
2	308191.20	2868553.63
3	307681.57	286834.81
4	307690.71	2868302.74

- III. Que para actividades de rehabilitación no será necesaria la remoción de vegetación y no se causaran impactos ambientales significativos o relevantes.
- IV. Que en base a la información presentada, dicha pista inicio operaciones antes del año 1988 y no requirió la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de una obra construida antes del año 1988 acorde lo señala el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- V. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Delegación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5º, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto “**Pista Aérea Mi Mane**”, cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6º del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Delegación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el Oficio de fecha 15 de Junio de 2021 mediante el cual se ingresó el Proyecto, “**Pista Aérea Mi Mane**”, el cual fue presentado por el **C. Manuel Alfonso Lazcano Molina**, Promovente del proyecto.

SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, “**Pista Aérea Mi Mane**”.

TERCERO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **C. Manuel Alfonso Lazcano Molina**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".


ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN



C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

CURSOS 2018

GAHS/RMA/JAAT

